



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Julio veinticinco de dos mil veintidós

Rad.No.1100134030**18-2013-00661-00**

Se encuentra la presente actuación al despacho con el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto en contra de la providencia calendada del 01 de abril de 2022 vista a fl. 165 del presente cuaderno, y que se despachará favorablemente al inconforme.

Alega el apoderado de la demandante, que sobre las cuentas del secuestre ya el despacho se pronunció el providencia del 10 de noviembre de 2020, que cobró ejecutoria, por lo que volver sobre las cuentas que nuevamente se presentan es desconocer las mismas decisiones del despacho.

Dentro del término de traslado la parte demandada guardó silencio.

El despacho para resolver, y sin entrar en mayores consideraciones advierte, que en efecto en audiencia que se celebró a los 10 días del mes de noviembre de 2020 (fl. 68 Cdo. 3), el despacho rechazó las cuentas que presentó el secuestre Angel David Leyva Ordoñez, respecto el vehículo de placas RJU813 por lo que ordenó rendirlas en trámite separado, entre otras decisiones.

Partiendo de ésta puntual decisión que cobró ejecutoria ante el desistimiento que hiciera el apoderado de la actora del recurso de apelación en contra de dicha decisión (fl. 72, 79), lo cierto es que mal podía dejarse en conocimiento de las partes un informe de gestión rendido por el secuestre Leyva Ordoñez con auto del 14 de julio de 2021, por lo que lo procedente precisamente era la decisión a fl. 157 del presente cuaderno mediante la cual se comisionó para que un Juez de Yopal – Casanare, entregara el vehículo a un nuevo secuestre, y así se procedió cuando se libró el despacho comisorio Noi. 051 que retiró el apoderado de la actora el 06 de abril de 2022 (fl. 158), e igualmente se ofició a la Policía nacional para la nueva aprehensión del automotor de placas RJU813 (fl. 159).

En consecuencia, lo cierto es, que el secuestre del vehículo de placas RJU813 no es Leyva Ordoñez, que se requerirá a la Policía Nacional para que informe el trámite del oficio No. OCCES22-ND0206 del 18 de enero de 2022, se indique por el apoderado de la actora el diligenciamiento al despacho comisorio No. 051, y se declarará sin valor ni efecto alguno la providencia calendada del 14 de julio de 2021 vista a fl. 152, la providencia del 11 de enero de 2022 a fl. 156, el numeral primero del auto a fl. 157, y revocará la providencia calendada del 01 de abril de 2022 vista fl. 165.

No se concederá el recurso subsidiario de apelación, por haber prosperado el de reposición.

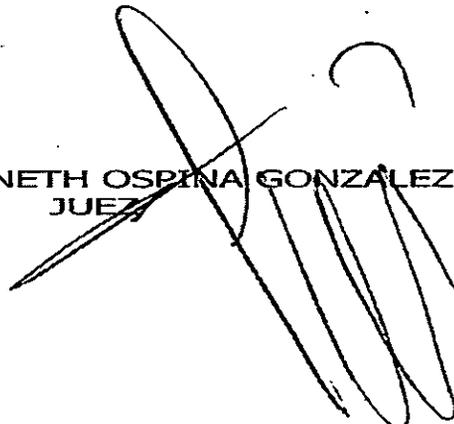
En consecuencia, se DISPONE:

173

1. **REVOCAR** la providencia refutada fechada del 01 de abril de 2022 vista a fl. 165 del presente cuaderno.
2. **No se concede** el recurso de apelación, interpuesto como subsidiario, en razón de haber prosperado el recurso de reposición.

**NOTIFÍQUESE,(3 A)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 42, fijado hoy 26 JULIO 2022 a la hora de las 8:00 a.m



Lorena Beatriz Manjarrez Vera  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Julio veinticinco de dos mil veintidós  
Rad.No.110013403018-2013-00661-00

Por secretaría **REQUIÉRASE (art. 11 Ley 2213/2022)** a la Policía Nacional para que en el perentorio término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación, informe el trámite del oficio No. 0CCES22-ND0206 del 18 de enero de 2022, so pena de las sanciones a que hay lugar.

**INFÓRMESE** por el apoderado de la actora el diligenciamiento al despacho comisorio No. 051.

Como consecuencia de la decisión adoptada en audiencia del 10 de noviembre de 2020 Cdno. 03, que cobró ejecutoria, **SE DECLARARÁ SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO** las providencias calendadas del 14 de julio de 2021 vista a fl. 152 Cdno. 2, la providencia del 11 de enero de 2022 a fl. 156 Cdno. 2, el numeral primero del auto a fl. 157 Cdno. 2.

**NOTIFÍQUESE, (3 A)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 42\_ fijado hoy 26 JULIO 2022 a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera  
Secretaria

175



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Julio veinticinco de dos mil veintidós  
Rad.No.110013403018-2013-00661-00

Por secretaría **REMÍTASE (art. 11 Ley 2213/2022)** a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN— FISCALÍA 236 SECCIONAL UNIDAD DE ESTAFAS, el link de acceso al presente expediente, en cumplimiento al oficio No. 14328 del 09 de junio de 2022.

**CÚMPLASE, (3 A)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ